

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

TRUJILLO DUQUE E HIJOS CIA. LTDA.

CUANTIA: S/. 10'000.000,00

DE COPIAS

P.G. (TRUJILLO)

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, LUNES SEIS (6) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES: JULIO RENE TRUJILLO FLORES, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; LENIN JAVIER TRUJILLO DUQUE, SOLTERO POR SUS PROPIOS DERECHOS; ANABEL DEL ROCIO TRUJILLO DUQUE, SOLTERA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y LA SEÑORA BERTHA ADRIANA DUQUE ESTRELLA DE TRUJILLO, CASADA, TAMBIEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN TUMBACØ, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, DIGNESE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA UN CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, EXPRESADA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.-  
COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN LA CONSTITUCION DE ESTA COMPAÑIA LOS  
SEÑORES JULIO RENE TRUJILLO FLORES, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD,  
CASADO, QUIEN COMPARECE EN LA CONSTITUCION DE ESTA COMPAÑIA COMO EN  
LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE QUE MAS ADELANTE SE HACE  
REFERENCIA; LENIN JAVIER TRUJILLO DUQUE, ECUATORIANO, SOLTERO, MAYOR  
DE EDAD; ANABEL DEL ROCIO TRUJILLO DUQUE, ECUATORIANA, SOLTERA, MAYOR  
DE EDAD, TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. TODOS LOS SOCIOS TIENEN SU  
DOMICILIO PRINCIPAL Y RESIDENCIA EN LA PARROQUIA DE TUMBACO DE ESTE  
CANTON QUITO. COMPARECE TAMBIEN LA SEÑORA ~~BERTHA~~ ADRIANA DUQUE  
ESTRELLA DE TRUJILLO, ECUATORIANA, CASADA, DOMICILIADA EN LA PARROQUIA  
DE TUMBACO CON EL UNICO OBJETO DE AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE  
DOMINIO DEL INMUEBLE CONFORME MAS ADELANTE SE INDICA. LOS  
COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO  
LO HACEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, UNA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTENIDA EN LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:  
SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA COMPAÑIA  
SE DENOMIN/ "TRUJILLO DUQUE E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO  
SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA Y SE REGIRA  
POR LAS LEYES DEL PAIS Y POR LOS PRESENTE ESTATUTOS.- ARTICULO  
TERCERO.- DURACION.- TENDRA UNA DURACION DE TREINTA AÑOS, CONTADOS A  
PARTIR DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO  
PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE SI ASI LO DECIDEN LOS SOCIOS  
EN JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.-  
ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- SU DOMICILIO PRINCIPAL SERA LA PARROQUIA  
DE TUMBACC, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN

CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LEY.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE EQUIPOS, ~~HERRAMIENTAS Y DEMAS BIENES Y MERCADERIAS DE FERRETERIA~~, AL IGUAL QUE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EN GENERAL, SEA AL POR MAYOR O MENOR, PODRA TAMBIEN DEDICARSE A LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, AL MANDATO O INTERMEDIACION PARA LA VENTA, ARRENDAMIENTO O PERMUTA DE LOS MISMOS. ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS O PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS. PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES Y DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO QUE LE SEAN CONEXAS, ANTECEDENTES O CONSECUENTES DE LAS ANTERIORMENTE ENUMERADAS, LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR LOS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE LE SEAN LEGALMENTE NECESARIOS Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, PUDIENDO PARTICIPAR INCLUSIVE EN OTRAS COMPAÑIAS O NEGOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/ 10'000.000,00) DIVIDIDO EN UN MIL PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO, PARTE EN NUMERARIO Y PARTE EN ESPECIE. LA SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES APARECE DE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTA ESCRITURA. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SUSCRIBIRAN LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- LA JUNTA GENERAL TENDRA ATRIBUCIONES PARA RESOLVERLO Y LOS SOCIOS TIENEN DERECHO PARA SUSCRIBIRLO CON PREFERENCIA EN PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES SEGUN LO ESTABLECIDO

EN LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES, SE SEGREGARA UN CINCO POR CIENTO ANUAL DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS Y HASTA QUE ESTE LLEGUE POR LO MENOS A UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- LOS SOCIOS TENDRAN LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, SU DERECHO A PERCIBIR LOS BENEFICIOS O UTILIDADES ESTARA EN PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS. EN CUANTO A SU CONCURRENCIA A LAS CESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES LO PODRAN HACER POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, SIENDO SUFICIENTE EN ESTE CASO UNA CARTA PODER, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO VEINTE Y TRES, DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPAÑIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE Y UN GERENTE GENERAL, EN LA FORMA QUE LUEGO SE INDICA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑIA. SE REGIRA EN TODO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES ENTRE LOS ARTICULOS CIENTO DIECIOCHO Y CIENTO VEINTIUNO Y MAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y POR LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- PARA QUE PUEDA REUNIRSE VALIDAMENTE SE REQUERIRA DE LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, REUNIENDOSE CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES EN LA SEGUNDA, DEBIENDOSE EXPRESA ASI EN ESTA ULTIMA Y NO PUDIENDO CAMBIAR EL OBJETO DE LA PRIMERA. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA DENTRO DEL PRIMER

01

TRIMESTRE DE CADA AÑO CALENDARIO. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA.- LAS JUNTAS SERAN CONVOCADAS POR PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL POR COMUNICACION ESCRITA ENTREGADA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNION, DEBIENDO EXPRESASE EL LUGAR DIA Y HORA Y OBJETIVO DE LA MISMA. CESIONARA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO PRINCIPAL A MENOS QUE SE TRATE DE JUNTA UNIVERSAL EN CUYO CASO PODRA HACERLO EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL Y TRATAR CUALQUIER ASUNTO. CONFORME A LO PREVISTO EN LA PROPIA LEY DE COMPAÑIAS. CADA PARTICIPACION DA DERECHO A UN VOTO. LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL, CONCURRENTEMENTE. CON EXCEPCION DE AQUELLO EN QUE LA LEY PREVEA OTRA COSA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA. SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES, A MAS DE LAS LEGALES, SERAN LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA; B) REMOVER A TALES FUNCIONARIOS POR LAS CAUSAS LEGALES Y CONOCER SOBRE SUS REQUERIMIENTOS Y RENUNCIAS; C) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE, LOS INFORMES DEL GERENTE GENERAL; D) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS, SOBRE LOS AUMENTOS O DISMINUCION DE CAPITAL Y SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION, DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. NOMBRAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACION; F) DICTAR REGLAMENTOS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑIA; G) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS LEGALES CUANDO LA COMPAÑIA

C

QR

VAYA A COMPRAR, VENDER, PERMUTAR O HIPOTECAR BIENES INMUEBLES; H) FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS ADMINISTRADORES; Y) EN GENERAL RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE ES DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO DE LOS ESTATUTOS Y CON EL ARTICULO CIENTO VEINTE VIGENTE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, ESPECIALMENTE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y AQUELLOS QUE PONGAN A SU CONSIDERACION LOS SOCIOS, AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL. ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA PERIODOS DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO. SI COMPLETADO EL PERIODO LA JUNTA NO REALIZARE EL NUEVO NOMBRAMIENTO, ACTUARA CON FUNCION PRORROGADA HASTA QUE SE LO RATIFIQUE O REEMPLACE Y EN ESTE ULTIMO CASO HASTA QUE EL REEMPLAZANTE TOMA POSESION DEL NUEVO CARGO. PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA. SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES, ADEMAS DE LOS LEGALES, SON LAS SIGUIENTES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; B) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE AFORTACION; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CONTRATOS DE APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CHEQUES QUE SE GIREN CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPAÑIA, ASI COMO SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD PARA REALIZAR DEBITOS O RETIROS DE FONDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS DE LA COMPAÑIA; F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, CUALQUIER

DOCUMENTOS DE OBLIGACION PARA LA COMPAÑIA. CUYO MONTO SUPERE LOS SESENTA SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES; G) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE ENCOMENDARE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARA EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA. PODRA ACTUAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS CASOS PARA LOS QUE ESTE FACULTADO, PERO NO PODRA CEDER O DELEGAR SUS FACULTADES DE ADMINISTRAR. SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA PERIODOS DE DOS AÑOS, PUDIENDO SE REELEGIDO. ACTUARA CON FUNSION PRORROGADA HASTA QUE SE LE RATIFIQUE O REEMPLACE. CASO EN EL CUAL PERMANECERA EN SU CARGO HASTA QUE TOME POSESION EL NUEVO GERENTE GENERAL. PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA. PODRA SER REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL POR CAUSAS LEGALES. SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES A PARTE DE LOS LEGALES SERAN : A) MANEJAR LOS DINEROS DE LA COMPAÑIA Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CONTRATOS DE APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CHEQUES QUE SE GIREN CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPAÑIA, ASI COMO SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD PARA REALIZAR DEBITOS O RETIROS DE FONDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS DE LA COMPAÑIA; D) CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, ACTAS DE SESIONES DE LAS JUNTAS Y DEMAS DOCUMENTOS Y VALORES DE LA COMPAÑIA; E) CELEBRAR A

NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUEDANDO EN ESTA FORMA LA COMPAÑIA OBLIGADA FRENTE A TERCEROS, CUANDO TALES ACTOS O CONTRATOS SUPEREN LOS SESENTA SALARIOS MINIMOS VITALES: F) COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES, NECESITANDO PARA LA COMPRA, VENTA, PERMUTA O HIPOTECA DE LOS INMUEBLES, AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL: G) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA SUGIRIENDO EXPERIENCIAS, REFORMAS E IDEAS PARA SU MEJOR DESEMPEÑO: H) PRESENTAR ANUALMENTE O CUANDO SE LO REQUIERA, INFORME DE LAS ACTIVIDADES O DE LOS NEGOCIOS, SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS: Y) ESCOGER Y CONTRATAR TRABAJADORES PARA LA COMPAÑIA, FIJAR SUS REMUNERACIONES, REMOVERLOS, CONOCIENDO Y RESOLVIENDO SUS INQUIETUDES Y PEDIMENTOS: J) COMPARECER A JUICIO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA SEA ESTA ACTORA O DEMANDADA, EN VIRTUD DE SU REPRESENTACION LEGAL: K) SUSCRIBIR DOCUMENTOS QUE LA OBLIGUEN ECONOMICAMENTE A LA COMPAÑIA, TANTO COMO ACEPTANTE CUANTO COMO AVAL, EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE CUANDO TALES OBLIGACIONES SUPEREN LOS SESENTA SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES: L) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION: M) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE.

51 ARTICULO DECIMO CUARTO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRAN REFORMARSE POR DECISION DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA EXPRESAMENTE AL EFECTO.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

DISOLUCION.- SI POR RESOLUCION VALIDA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR QUE LLEGARE A OCURRIR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LA LEY. LA COMPANIA TUVIERE QUE DISOLVERSE. LA MISMA JUNTA NOMBRARA UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y CONOCERA LAS CUENTAS DE LIQUIDACION: TENIENDOSE SIEMPRE PRESENTE LAS NORMAS LEGALES EXISTENTES AL RESPECTO Y MUY ESPECIALMENTE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS VEINTE, VEINTICINCO Y VEINTISEIS DE LA LEY DE REFORMATORIA DE LA LEY DE COMPANIAS, NUMERO TREINTA Y UNO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, LAS ACTAS DE ESTA COMPANIA SE LLEVARAN EN HOJAS MOVILES ESCRITAS A MAQUINA, ASIMISMO EN EL ANVERSO Y REVERSO, DEBERAN SER FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- TERCERA.- ~~SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.~~ EL SEÑOR JULIO RENE TRUJILLO FLORES SUSCRIBE Y PAGA EN ESPECIE, NOVECIENTAS PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, TOTAL NUEVE MILLONES DE SUCRES. EL DETALLE DE LA ESPECIE QUE HOY APORTA Y SU VALOR APARECEN DE LAS CLASUSLAS SIGUIENTES: EL SEÑOR LENIN JAVIER TRUJILLO DUQUE, SUSCRIBE Y PAGA EN NUMERARIO CINCUENTA PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, ESTO ES LA SUMA DE QUINIENTOS MIL SUCRES. Y LA SEÑORITA ANABEL DEL ROCIO TRUJILLO DUQUE SUSCRIBE Y PAGA EN NUMERARIO CINCUENTA PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, ESTO ES LA SUMA DE QUINIENTOS MIL SUCRES.- CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LOS CONYUGES JULIO RENE TRUJILLO FLORES Y BERTHA ADRIANA DUQUE ESTRELLA,

900  
50  
50

T

MANIFIESTAN QUE SON UNICOS Y LEGALES PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL EDIFICADA, SITUADO EN LA PARROQUIA TUMBACO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, EL MISMO QUE LO ADQUIRIERON POR COMPRA REALIZADA AL ARQUITECTO HERNAN MEJA NARVAEZ Y SU CONYUGE DELFINA GARZON PONCE, SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EN QUITO, EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, INSCRITA EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO. ESTE INMUEBLE SOPORTA AL MOMENTO PRIMERA HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL SEÑOR JOSE CORDOVEZ ZEGERS, EL CUAL HA AUTORIZADO LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN FAVOR DE LA COMPAÑIA "TRUJILLO DUQUE E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", SEGUN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE A ESTA ESCRITURA. LOS SOCIOS MANIFIESTAN QUE ACEPTAN EL APORTE DEL INMUEBLE QUE REALIZA EL SOCIO SEÑOR JULIO RENE TRUJILLO FLORES, CON EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ANTES MENCIONADO. EL INMUEBLE MATERIA DEL APORTE TIENE UNA SUPERFICIE DE UN MIL DIEZ METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE: CON VECINO NORTE EN CUARENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS; SUR: CON CALLE PUBLICA EN CUARENTA Y NUEVE METROS CUARENTA CENTIMETROS; ESTE: CON PROPIEDAD DEL ARQUITECTO MARCO MEJA , FARED MEDIANERA, EN VEINTE METROS TREINTA CENTÍMETROS, MEDIOS DESDE LA LINEA DE FABRICA DETERMINADA POR EL MUNICIPIO; Y, OESTE: CON CALLE PUBLICA, EN DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, MEDIDOS DESDE LA LINEA DE FABRICA DETERMINADA POR EL MUNICIPIO. NO OBSTANTE DETERMINARSE LA CABIDA Y LINDEROS EL TRASPASO SE EFECTUA CONSIDERANDO AL INMUEBLE

COMO CUERPO CIERTO. POR TANTO, LOS CONYUGES JULIO RENE TRUJILLO FLORES Y BERTHA ADRIANA DUQUE ESTRELLA, MANIFIESTAN QUE APORTAN, TRANSFIEREN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN FAVOR DE LA COMPAÑIA "TRUJILLO DUQUE E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", EL INMUEBLE ANTES REFERIDO, PASANDO ESTA ULTIMA A SER SU UNICA Y LEGITIMA PROPIETARIA. EL APORTANTE, RECIBE A CAMBIO DE ESTE APORTE LAS PARTICIPACIONES QUE APARECEN DE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.- AVALUO.- LOS SOCIOS PROCEDIENDO CONFORME LO DISPONE LA LEY DE COMPAÑIAS, CERTIFICAN QUE EL VALOR REAL Y ACTUAL DEL INMUEBLE QUE HOY SE APORTA ES DE NUEVE MILLONES DE SUCRES. DECLARANDO QUE RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA COMPAÑIA Y RESPECTO DE TERCEROS POR EL VALOR ASIGNADO AL BIEN INMUEBLE.- SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.- LOS SOCIOS RESULEVEN NOMBRARA LA SEÑORA BERTHA DUQUE ESTRELLA DE TRUJILLO PARA EL CARGO DE PRESIDENTE Y AL SEÑOR JULIO RENE TRUJILLO FLORES PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL: QUIENES DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES POR EL TIEMPO Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE PREVISTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, DIGNESE AGREGAR LAS CLAUSULAS DE ESTILO.- FIRMADO) DOCTOR FERNANDO CARRERA DURAN, CON MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO.- HASTA AQUI LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MI, EL NOTARIO, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA

17

UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO  
DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. JULIO RENE TRUJILLO FLORES.

C.C. 1700288085

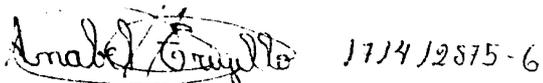
C.V.



SR. LENIN JAVIER TRUJILLO DUQUE.

C.C. 171476622-5

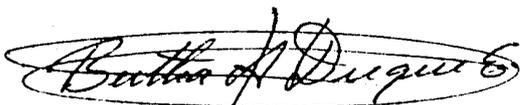
C.V.



SRTA. ANABEL DEL ROCIO TRUJILLO DUQUE.

C.C.

C.V.



SRA. BERTHA ADRIANA DUQUE ESTRELLA.

C.C. 1703318324

C.V.

FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA  
HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

0 0 0 9

# Banco de Colombia

E C U A D O R

## CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y Fecha: Quito, 15 de mayo de 1996

Nº 007460006

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

• LENIN JAVIER TRUJILLO DUJE

S/. 500.000.00

C.I. y/o RUC. 1714766225

• ANABEL TRUJILLO DUJE

S/. 500.000.00

C.I. y/o RUC. 1714128756

• .....

S/. .....

C.I. y/o RUC. ....

S/. .....

• .....

S/. .....

C.I. y/o RUC. ....

S/. .....

• .....

S/. .....

C.I. y/o RUC. ....

S/. .....

• .....

S/. .....

TOTAL: S/. 1.000,000,00..x.x.x.x.x.x.

UN MILLON DE SUCRES .....  
..... 00/100 sucres.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: TRUJILLO DUJE E HIJOS CIA. LTDA.

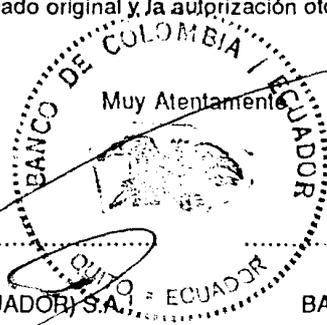
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

*Vosi Bertero*

Firma Autorizada

BANCO DE COLOMBIA (ECUADOR) S.A.



*[Signature]*

Firma Autorizada

BANCO DE COLOMBIA (ECUADOR) S.A.

### AUTORIZACION:

7  
0  
Nosotros, José Cordovez Zegers y Magdalena Cordovez de Cordovez, manifestamos que otorgamos expresa autorización para que los cónyuges señores Julio Trujillo Flores y Bertha Adriana Duque Estrella, puedan proceder a transferir el dominio del inmueble consistente en terreno y casa en el construída, situado en la Parroquia de Tumbaco de este Cantón Quito, en favor de la sociedad en constitución denominada TRUJILLO DUQUE E HIJOS C. LTDA., como aporte en especie al capital social de dicha empresa.

Esta transferencia de dominio en nada modifica a los términos de la hipoteca abierta que los referidos cónyuges Trujillo- Duque otorgaran en favor de José Cordovez Zegers y que consta de la escritura pública celebrada en Quito, el 22 de septiembre de 1.994 ante el Notario Primero, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el 11 de Noviembre de 1.994, hipoteca que permanece por tanto vigente y sin modificaciones.

Por lo manifestado, el señor Registrador de la Propiedad podrá inscribir la transferencia de dominio antes referida.

Quito, 22 de abril de 1.996.

Atentamente,

  
José Cordovez Zegers  
C.I. # 17 00 87 306 - 8

  
Magdalena Cordovez de Cordovez  
C.I. # 17 01 09 681 - 8



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4026471.001

FECHA DE INGRESO : 05-06-1996

FECHA DE ENTREGA : 07-06-1996

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1994-po-15889-18197 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble situado en la parroquia Tumbaco de este cantón, adquirido por los cónyuges JULIO RENE TRUJILLO FLORES y BERTHA ADRIANA DURUE ESTRELLA, por compra a los cónyuges Arquitecto Hernán Mejía Narváez y Delfina Teresa de Jesús Garzón, mediante escritura celebrada el veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Jorge Machado, inscrita el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; éstos, por compra a José Emilio Narváez Velasco y señora, el catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Jaime Nalivos, inscrita el veinte y cinco de agosto del mismo año; por estos datos se encuentra: a fojas cuatro mil trescientos setenta y nueve, número cinco mil ochocientos setenta y ocho, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo ciento veinte y cinco, una escritura de la cual consta: que los cónyuges Julio René Trujillo Flores y Bertha Adriana Duque Estrella, para garantizar a José Cordovez Zegers, casado, por todos los resultados de las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo,

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

*Este certificado es válido  
por otro en su caso, según el Acta.*

constituyen Primera hipoteca abierta sobre el inmueble relacionado, adquirido por esta misma escritura.- No está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.- Las ocho a. V. R.V. EL REGISTRADOR.



**NOTARIA DEL CANTON QUITO**  
**ALCABALA**  
**SERIE "M. W."**

AVISO N° 32033 Quito, a 20 de MAYO de 19 96. POR s/

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

que otorga JULIO RENE TRUJILLO FLORES  
a favor de TRUJILLO DUQUE E HIJOS CIA LTDA  
situado en la parroquia de TUMBACO  
por el precio de s/ 9.000.000 -  
Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Valor Especie  
s/ 50,00  
Valor Timbres  
s/ 400,00

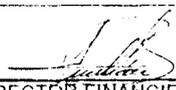
TOTAL

s/  
"  
"  
"  
s/

QUITO - ECUADOR  
El Notario



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

610713414-96		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 04/06/96		
CODIGO 000000000000001		NOMBRE TRUJILLO DUQUE E HIJOS CIA LTDA					
DIRECCION CARVAJAL EDMUND							
AV. COMERCIAL 1.9	EXO-REB.	AV IMPONIBLE 2.456.250	EMISION 29/05/96	0114379			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.996	***278.000	09	*****		*****		***278.000
TRANSACCION 50727		PAGINA DE 1	VENTANA 07	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****278.000	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA TRUJILLO FLORES JULIO RENE 1012009004000000000011						PAGO TOTAL	
						RESPONSABLE CEVALLOS MARICELA	
No. 2132235				 DIRECTOR FINANCIERO			

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

610713415-96		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 04/06/96		
CODIGO 000000000000001		NOMBRE TRUJILLO DUQUE E HIJOS CIA LTDA					
DIRECCION CARVAJAL EDMUND							
AV. COMERCIAL 1.9	EXO REB	AV IMPONIBLE 2.456.250	EMISION 29/05/96	0114379			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.996	***45.000	12	*****		*****		***45.000
TRANSACCION 50727		PAGINA DE 2	VENTANA 07	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****45.000	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA TRUJILLO FLORES JULIO RENE 1012009004000000000011						PAGO TOTAL *****323.000	
						RESPONSABLE CEVALLOS MARICELA	
No. 2132236				 DIRECTOR FINANCIERO			

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 06/04/96

Formulario No.: 137627

Por S/. 23.000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 0 2132235 0 0 12

Nombre del comprador / A favor de: TRUJILLO DUQUE E HIJOS C.L.

Nombre del vendedor / Que otorga: TRUJILLO FLORES JULIO

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

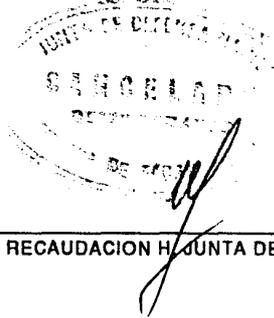
Base imponible: 4.500.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDONOSO, FMULKI

ORIGINAL

0287688

## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Junio 5 de 1996

Número: 0025228

Por S/. 45.500,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2122235

A favor de: TRUJILLO DUQUE E HIJOS

Que otorga: JULIO TRUJILLO

Concepto: VENTA

Base imponible 9.000.000,00

Rebajas %:

50 Recargos %:

0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala  
25228

Recaudaciones H.C.C.P.



**EMAAP-Q**  
 Av. Mariana de Jesús  
 entre Alemania e Italia  
 Apartado 1370  
 Télex 2684-EMAAP-Q ED.  
 QUITO - ECUADOR

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA

**DIRECCION FINANCIERA N.- 24447**  
**IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE**  
**ALCABALAS PARA AGUA POTABLE**

**ANO 1.996 FECHA 6/05/96**  
**NOMBRE TRUJILLO DUQUE E HIJOS**

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 9,000,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV REB50% del  
 Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: JULIO TRUJILLO  
 Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le  
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig  
 no la suma de: 45,000.00 Sucres

**CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\***  
**Total a Pagar: 45,000.00 Sucres**  
 Pagado con Cheque N.  
 Banco:

Sello de Pago

*[Faint circular stamp, likely from the municipal treasury or a notary office]*

NOY 11  
 Dr. Jam  
 QUITO

0 0 13

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA  
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " TRUJILLO DUQUE E HIJOS  
CIA. LTDA. ", OTORGADA ANTE MI EL 6 DE JUNIO DE 1.996, DE LA  
APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 99.1.1.1.  
2603, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA  
12 DE OCTUBRE DE 1.999; Y, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL

VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

ART. 3ero. DE LA ANTES MENCIONADA RESOLUCION.

QUITO, A 27 DE OCTUBRE DE 1.999

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cuenca - Quito

**Contratantes .-**

TRUJILLO FLORES JULIO RENE en calidad de APORTANTE

DUQUE ESTRELLA BERTHA ADRIANA en calidad de APORTANTE

0 0 0 14

TRUJILLO DUQUE E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA en calidad de COMPAÑIA

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito**  
**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -49146-

**Matriculas Asignadas**

1701530000000963 INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA TUMBACO.

**Viernes 5 de Noviembre de 1999, 04:18:15 PM**

**EL REGISTRADOR**



*[Handwritten signature]*

ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-

Asesor.- AGUSTIN VASCONEZ  
Depurador.- BECQUER CARVAJAL  
Amanuense.- BYRON ALARCON

✦ ✓ ✕ ✕ ✕

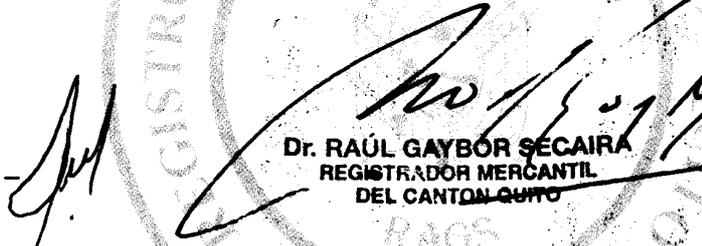


0 0 0 15

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SEISCIENTOS TRES, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 12 de Octubre de 1.999, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " TRUJILLO DUQUE E HIJOS CIA. LTDA."; Otorgada el 6 de Junio de 1.996, ante el NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, del Cantón Quito, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1903.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021224.- Quito, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

  
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

